

SOLTRA CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES

Introducción

El Código de Conducta de Proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA (en adelante, el Código) define los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por los proveedores de los productos necesarios para su producción y por los prestadores de servicios necesarios en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la cultura empresarial del Grupo SOLTRA, firmemente asentada en el respeto de los derechos humanos y laborales.

SOLTRA se compromete a poner los medios necesarios para que los proveedores y prestadores de servicios conozcan y comprendan el presente código y puedan asumir su cumplimiento.

El Código es de aplicación a todos los proveedores y prestadores de servicios que intervienen en los procesos de compra, fabricación y acabado, así como operaciones auxiliares a estas y promueve y se asienta en los principios generales que definen el comportamiento ético de SOLTRA:

- *Todas sus actividades se desarrollarán de manera ética y responsable.*
- *Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación laboral, económica, social o industrial con la empresa, recibirá un trato justo y respetuoso.*
- *Todas sus actividades se desarrollarán de manera respetuosa con el medioambiente.*
- *Todos sus proveedores y prestadores de servicios se adherirán íntegramente a estos compromisos y promoverán su responsabilidad para asegurar que se cumplan los estándares contemplados en el presente Código.*

Estándares en los que se basa este código de conducta:

1. Prohibición de trabajo forzado SOLTRA no permitirá ninguna forma de trabajo forzado ni involuntario en sus proveedores y prestadores de servicios. Éstos no podrán exigir a sus trabajadores ningún “depósito” ni realizar retenciones de documentación acreditativa de su identidad. Los proveedores reconocerán el derecho de sus trabajadores a abandonar su puesto de trabajo previo aviso con una antelación razonable.

2. Prohibición de trabajo infantil Los fabricantes y proveedores no contratarán a menores de edad. SOLTRA define menor de edad a aquella persona con edad inferior a 16 años cumplidos. Si la legislación local establece un límite de edad superior, se respetará dicho límite

Las personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años cumplidos, se considerarán trabajadores juveniles. Estos no deberán trabajar en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas.

3. Prohibición de discriminación Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA no deberán aplicar ningún tipo de práctica discriminatoria en la contratación, remuneración, acceso a formación, promoción, terminación del contrato o jubilación, basándose en la raza, casta, credo, nacionalidad, religión, edad, discapacidad física o mental, género, estado civil, orientación sexual y/o afiliación sindical o política.

4. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA garantizarán a sus trabajadores, sin excepción, los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias, y no ofrecerán remuneración o pago de ningún tipo a los empleados con el fin de entorpecer el ejercicio de tales derechos. Asimismo, adoptarán una actitud abierta y de colaboración hacia las actividades de los sindicatos. Los representantes de los trabajadores estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación y podrán desempeñar libremente sus funciones como representantes en su lugar de trabajo. Cuando los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por ley, deberán diseñarse cauces adecuados que garanticen su razonable e independiente ejercicio

5. Prohibición de abuso o trato inhumano Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA tratarán a sus empleados con dignidad y respeto. Bajo ninguna circunstancia se tolerará el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder ni ninguna otra forma de acoso o intimidación.

6. Seguridad e higiene en el trabajo Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA proporcionarán a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, garantizando unas condiciones mínimas de luz, ventilación, higiene, protección contra el fuego, medidas de seguridad y acceso a agua potable. Los trabajadores deberán disponer de aseos limpios y con agua potable. Cuando las condiciones lo requieran, deberán proporcionarse instalaciones para conservación de los alimentos. Los dormitorios, en caso de proporcionarse, serán higiénicos y seguros. Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA adoptarán las medidas necesarias para prevenir accidentes y daños para la salud de los trabajadores, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo.

Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA impartirán a sus trabajadores formación regular en materia de salud y seguridad en el trabajo. La empresa deberá llevar un registro apropiado de los cursos de formación impartidos. Asimismo, deberán designar un responsable de seguridad e higiene dentro de la Dirección con autoridad y capacidad de decisión suficiente

7. Pago del salario proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA deberán garantizar que el salario liquidado a sus trabajadores sea, al menos, igual al mínimo legal o al establecido por convenio, si éste es superior. En cualquier caso, el mencionado salario deberá ser siempre suficiente para cubrir, al menos, las necesidades básicas y aquellas otras que pudieran ser consideradas necesidades adicionales razonables de los trabajadores y sus familias. Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA no realizarán retenciones y/ o deducciones en los salarios de los trabajadores por motivos disciplinarios ni por ninguna otra causa distinta de las establecidas en la legislación aplicable, sin su expresa autorización. Asimismo, proporcionarán a sus trabajadores: en el momento de su contratación, información comprensible y por escrito sobre sus condiciones salariales y en el momento de la liquidación periódica del salario, información sobre sus particularidades. Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA garantizarán que los salarios y demás prestaciones o beneficios sean liquidados en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable y, en concreto, que los pagos se realicen de la manera más conveniente para los trabajadores

8. Horas de trabajo no excesivas Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA ajustarán la duración de la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo establecido por convenio para el sector de que se trate, si éste es más favorable para el trabajador. Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA no exigirán a sus empleados trabajar, como regla general, más de 48 horas a la semana y se les reconocerá de media, al menos, un día libre por cada periodo de 7 días naturales.

9. Trabajo regular Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA se comprometen a que todas las fórmulas de empleo que desarrollen estén comprendidas dentro de la legislación local aplicable. De esta manera, no menoscabarán los derechos de los trabajadores reconocidos en la legislación laboral y

de seguridad social mediante fórmulas en las que no exista intención real de promover el empleo regular, en el marco de las relaciones ordinarias de empleo.

10. Trazabilidad de la producción Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA no podrán derivar la producción o servicios a terceros sin la autorización previa y escrita de SOLTRA.

11. Salud y seguridad del producto Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA son responsables de que todos los productos suministrados a SOLTRA cumplan con los estándares de Salud y Seguridad de SOLTRA, de manera que los artículos comercializados / servicios prestados no impliquen riesgos para el cliente.

12. Compromiso medioambiental Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA mantendrán un compromiso constante con la protección del medioambiente y cumplirán los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local e internacional. Asimismo, se comprometen a cumplir los estándares medioambientales establecidos por SOLTRA incluyendo, en su caso, las medidas de reducción y compensación de dicho impacto que sean necesarias para aplicar dichos estándares.

13. Confidencialidad de la información Los proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA tienen la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con SOLTRA. La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con SOLTRA y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que el proveedor o prestador del servicio tenga en su poder.

14. Implementación del código Los proveedores y prestadores de servicios implementarán y aplicarán programas para poner en práctica este Código. Deberán designar un representante de la Dirección que será responsable de la aplicación y cumplimiento de este Código. Los proveedores y prestadores de servicios deberán dar a conocer este Código a todos sus empleados y a aquellos que, de cualquier manera, estén involucrados en la cadena de producción de SOLTRA. Una copia del Código, traducida al idioma local, deberá estar expuesta en un lugar accesible para todos los trabajadores.

15. Transparencia y sostenibilidad de la contratación Los proveedores y prestadores de servicios mantendrán un comportamiento honesto, íntegro y transparente en su actividad, llevando para ello un adecuado sistema de registros contables, que facilite la trazabilidad de sus decisiones, como medida preventiva frente a toda corrupción, soborno y extorsión que pudiera producirse. Los fabricantes y proveedores no deberán ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o dádivas a/de los compradores de SOLTRA que contravengan lo convenido en el Código de Conducta.

Los proveedores y prestadores de servicios no manipularán ni influirán a sus trabajadores ni falsificarán archivos o registros de modo que alteren los procesos de verificación del cumplimiento de este Código. Los fabricantes y proveedores no podrán ofrecer ni aceptar ningún tipo de remuneración que pretenda, intencionadamente o no, interferir en la imparcialidad u objetividad de aquellas partes designadas por SOLTRA para la realización de inspecciones y auditorías de cumplimiento del presente Código.

16. Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos Las disposiciones de este Código constituyen únicamente estándares mínimos. En el caso de que la legislación nacional o cualquier otra de aplicación o cualesquiera otros compromisos asumidos o que fueren aplicables, incluidos los convenios colectivos, regulen la misma materia, se aplicará la regulación más favorable para el trabajador. SOLTRA asume, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, nacionales e internacionales, a los que se ha adherido, y que sean de aplicación a sus relaciones con proveedores y prestadores de servicios de SOLTRA, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.